

REF: EJECUTIVO. RAD. No. 00076/2013.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, Junio Veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2022).

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al despacho se encontraba para fallo la Acción de Tutela No.00021 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

Visto el informe que precede, rechácese por improcedente la petición de la memorialista, al no contar la misma con personería jurídica para actuar en este proceso a nombre de la parte actora.

Procedase por la Secretaria de este Juzgado de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.

JUEZ.